CONTRATO DE CONVENIO

ASOCIACION NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIOS DE GENDARMERÍA

Y

AUTOMOTORA COMERCIAL COSTABAL Y ECHENIQUE S.A.

En Santiago, a 17 de Diciembre de 2014 entre A.N.O.P., RUT 72.731.300-1 representado Alberto Alejandro Figueroa Quezada, cedula de identidad nº 12.532.575-0, domiciliado en Lord Cochrane N° 30, Depto. 503, Santiago y por la otra, Coseche S.A., Rut 91.139.000-0, representada para estos efectos por Don Alfredo Chaparro Egaña, cedula de identidad nº 7.119.942-8, domiciliado en Av. Vicuña Mackenna 3.500, comuna de Macul, Santiago, en adelante "La Empresa", se ha convenido lo siguiente:

Primero : "La Empresa" se dedica a la ventas de vehículos. En este contexto, ha convenido con A.N.O.P. ofrecer sus productos a los funcionarios de Gendarmería Chile y familiares directos de los beneficiarios de este último, en adelante "beneficiario" o "beneficiarios", con los descuentos y beneficios que se refieren en el acápite siguiente durante el tiempo de vigencia del presente contrato.

Segundo: Los beneficios a los que podrán acceder A.N.O.P. fueron presentados en propuesta de convenio con fecha de 15 de Diciembre del 2014 y aceptados por A.N.O.P. en los términos allí descritos. La propuesta de convenio aceptada se incorpora como anexo Nº 1 de este contrato y forma parte integrante del mismo para todos los efectos y puede ser modificada en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente contrato, de acuerdo a las condiciones del mercado y la lista de precios que emite mensualmente General Motors.

Tercero: "La Empresa" otorgará una atención personal y preferente, al amparo del presente convenio a los beneficiarios que colaboren en forma permanente y en calidad de dependientes de ella.

Cuarto: A.N.O.P. con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente contrato, se compromete a publicar e informar a sus trabajadores y socios las características del mismo y los beneficios estipulados, a fin de que los interesados beneficiarios accedan a ellos en forma expedita y oportuna, mediante el personal que " La Empresa" disponga especialmente para este efecto.

Quinto: La responsabilidad de la prestación del servicio, de la entrega de los bienes o productos o la ulterior atención que ellos demanden y la calidad de éstos, será única y exclusivamente de "La Empresa".

Sexto: La celebración del presente Contrato no implica departe de A.N.O.P. asumir responsabilidad alguna por los costos, reservas, o deudas asumidas por sus funcionarios o socios que hagan uso de los beneficios ofrecidos por la Empresa, valores y pagos que serán obligación exclusiva de cada beneficiario.

Séptimo: Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente contrato serán las únicas que regirán las relaciones entre las partes de las materias tratadas y reemplazadas todo y/o cualquier otro contrato o acuerdo celebrado por las partes en el pasado sobre la misma materia.

Octavo: Los Descuentos serán aplicables para los Beneficiarios y familiares directos solo si presentan una credencial o liquidación de sueldo que acredite que el Beneficiario pertenece a A.N.O.P.

Adicionalmente los Beneficios serán disponibles según las políticas comerciales y crediticias de Coseche S.A. y cada entidad financiera.

Noveno: El presente convenio tendrá el carácter indefinido y podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito enviado al domicilio señalado en la comparecencia con, a lo menos, 30 días hábiles de anticipación.

Décimo: Las partes firman el presente Contrato en señal de aceptación de todas sus cláusulas, y de lo dispuesto en su correspondiente Anexo, quedando en ejemplar en poder de cada parte.

Décimo primero: La personería del representante de la sociedad "AUTOMOTORA COMERCIAL COSTABAL Y ECHENIQUE S.A." consta de escritura pública de fecha de 27 de Septiembre de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Humberto Quezada Moreno.

La personería de A.N.O.P. consta en Certificado Nº1301/2014/9087 con fecha de 18/11/2014 emitido por el Jefe de División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

ASOCIACION NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIOS DE GENDARMERÍA

Alberto Alejandro Figueroa Quezada

Presidente

AUTOMOTORA COMERCIAL COSTABAL Y ECHENIQUE S.A.

Alfredo Chaparro Egaña

Gerente General.